

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de enero de 2022

VISTO, el Informe N° 0270-2021-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 001-2022 de fecha 04 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0326-2021/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2021, se aprobó la Caracterización del Proceso de Gestión de Abastecimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 0270-2021-OGC-UNCA de fecha 31 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, señala que, luego de recibir la notificación vía correo electrónico del Certificado ISO 9001:2015 con alcance: “Planificación de los servicios de Enseñanza Aprendizaje, Investigación y Responsabilidad Social Universitaria” de La Universidad Nacional Ciro Alegría, ha realizado el análisis de los Procesos Misionales de la UNCA, con el respaldo de la Norma Internacional ISO 9001-2015, señalando que se ha realizado la actualización de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2022/CO-UNCA

la Caracterización del Proceso de Gestión Abastecimiento teniendo como resultado su cambio en más del 50% del contenido, por lo que, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0326-2021/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2021 y aprobar la PGA-OD-01 Caracterización del Proceso de Gestión de Abastecimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el anexo 01 Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades nuevas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, en la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, señala en su componente 2.1. Constitución, Estructura Orgánica y Gestión, el medio de verificación 6 para Universidades Públicas: **Mapa de Procesos** de acuerdo a la Noma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP y sus normas sustitutorias o derogatorias;

Que, el numeral 10.3 de la de la Norma Internacional ISO 9001-2015, señala que: *La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua;*

Que, mediante proveído de fecha 04 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 0270-2021-OGC-UNCA de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 001-2022 de fecha 04 de enero de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** la Caracterización del Proceso de Gestión de Abastecimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0326-2021/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2021 y **APROBAR** la PGA-OD-01 Caracterización del Proceso de Gestión de Abastecimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, mediante Informe N° 0270-2021-OGC-UNCA de fecha 31 de diciembre de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 005-2022/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Caracterización del Proceso de Gestión de Abastecimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0326-2021/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la PGA-OD-01 Caracterización del Proceso de Gestión de Abastecimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, mediante Informe N° 0270-2021-OGC-UNCA de fecha 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL